

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE
PRETENDE CONSIDERAR SE INTEGRE DE UN
PROYECTO DE CAPILLA DE VELACIÓN EN LA
COLONIA CONSTITUYENTES DE ESTA CIUDAD.

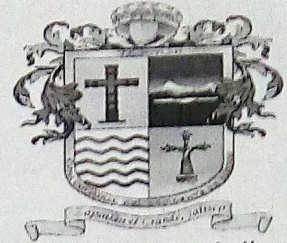
**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 92 y 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRETENDE CONSIDERAR SE INTEGRE UN PROYECTO DE CAPILLA DE VELACIÓN EN LA COLONIA CONSTITUYENTES DE ESTA CIUDAD.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.



III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su CAPITULO VIII denominado "De las obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos, establece las obligaciones de los Ayuntamientos entre ellas la referida en la fracción V del artículo 37, la cual es Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

IV.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en su Capítulo Décimo Segundo; denominado "De la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, señala que es la instancia integradoras de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad entre otras.

Además, contempla dentro de sus facultades, el desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestar, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares.

V.- A consecuencia de la devastación del sismo de 1985, Zapotlán el Grande, aceleró su crecimiento y dio como resultado que se fincaran dos de las colonias más habitadas en la actualidad: Constituyentes y Solidaridad.

En este tema, nos avocaremos a la Colonia Constituyente, que, según sus límites territoriales, equivale a 2,356 viviendas y una población total de 9,480, lo que representa el 11.12 % de la población total de Zapotlán el Grande de conformidad a los datos intercensal 2015.²

VI.- Considerando el porcentaje demográfico que representa este núcleo habitacional, nos permite estudiar y revisar la prestación de los servicios públicos municipales que se brindan en este sector y aunado a ello poder buscar alternativas que les permita enfrentar circunstancias imprevistas a las cuáles nunca se está preparado.

Me refiero al proceso de duelo por la pérdida de un ser querido, que además de un momento doloroso trae consigo una afectación económica, por ello se pretende considerar el proyecto de construcción de una capilla de velación; cuyo objetivo sea apoyar con servicios funerarios sin costo o con cuota de recuperación a las personas de escasos recursos económicos.

1.- <http://iii.egp.jalisco.gob.mx/coepo/colonias/>

2.- <http://www.leg.gob.mx/contenido/Municipios/ZapotlanElGrande.pdf>



Por lo cual se propone considerar la construcción de una capilla de velación en la Colonia constituyentes en un área propiedad municipal, como pudiera ser el bien inmueble ubicado en la Calle Mariano Torres Aranda de la Colonia Constituyentes sector I y que, según el Inventario de Bienes Inmuebles en Patrimonio Municipal, bajo el número de expediente 07-098.

Siendo así un apoyo para los propios vecinos de la Colonia Constituyentes o en su caso a los vecinos de las colonias aledañas, brindando con esto un servicio a los más vulnerables.

VII.- El proyecto referido, pretende apoyar la economía de las personas de bajos recursos, por ello es importante que el titular de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, busque alternativas de programas sociales que a través del recurso pudiera consolidarse este proyecto.

Y podamos con esto brindar una asistencia social, atendiendo y apoyando a las personas que atraviesan por momentos difíciles y se encuentran en este estatus de vulnerabilidad.

VIII.- Por ser tan importante la prestación de servicios públicos y la gestión de los recursos para apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad.

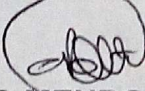
Por lo anteriormente expuesto proponemos y sometemos a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

UNICO: Se gire atento exhorto al Titular de la la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, tenga a bien considerar la integración de un proyecto de Capilla de Velación en la Colonia Constituyentes de esta ciudad y por ende la gestión de recursos para dicho fin.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE DE JALISCO,
FEBRERO 2 DEL 2017.


LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
Regidor



SALA DE REGIDORES